

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1509-2018/GRP-CR

San Miguel de Piura, 20 de diciembre de 2018

VISTO:

Visto el pedido realizado por la Srta. Raquel Grecia Mariluz Arriola Ortega, Consejera Regional por la Provincia de Talara, en Sesión Ordinaria N° 12, de fecha 20 de diciembre de 2018, referente a la Hoja de Registro y Control Exp. N° 57017, de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante la cual la Prof. Carmelita del Pilar Abad Meca - Directora de la UGEL Talara peticona: "Solicito atención prioritaria ante el estado situacional de la infraestructura de las I.E. N° 15510 "José Gálvez Egusquiza"; I.E. N° 15038 "Santa Rosa de Lima"; I.E. N° 15037 José Cayetano Heredia"; I.E. N° 15509 "Nuestra Señora de Lourdes" y la I.E. "José Pardo y Barreda – La Brea";

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que: "El Consejo Regional es una órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional". Además, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27868, establece como atribuciones del Consejo Regional, entre otras, en el literal a) "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional";

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, la Ley N° 28044 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de 29 de julio de 2003, "Ley General de Educación", en su artículo 13° establece que respecto a la Calidad de la Educación: *"Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida. Los factores que interactúan para el logro de dicha calidad son: f) Infraestructura, Infraestructura, equipamiento, servicios y materiales educativos adecuados a las exigencias técnico-pedagógicas de cada lugar y a las que plantea el mundo contemporáneo y accesibles para las personas con discapacidad";*

Asimismo, el acotado dispositivo legal en su artículo 74° establece *"las funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local en el marco de lo establecido en el artículo 64° son las siguientes: m) Determinar las necesidades de infraestructura y equipamiento, así como participar en su construcción y mantenimiento, garantizando el cumplimiento de las normas de accesibilidad para personas con discapacidad, en coordinación y con el apoyo del gobierno local y regional";*



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

En este orden de ideas, el artículo 77° del mismo cuerpo normativo señala *“Sin perjuicio de las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de educación establecidas en el artículo 47° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, corresponde además a la Dirección Regional de Educación en el marco de la política educativa nacional: d) Identificar prioridades de inversión que propendan a un desarrollo armónico y equitativo de la infraestructura educativa en su ámbito, y gestionar su financiamiento”*;

Que, conforme a la Hoja de Registro y Control Exp. N° 57017, de fecha 14 de diciembre de 2018, mediante la cual la Prof. Carmelita del Pilar Abad Meca - Directora de la UGEL Talara solicita: *“Solicito atención prioritaria ante el estado situacional de la infraestructura de las I.E. N° 15510 “José Gálvez Egusquiza”; I.E. N° 15038 “Santa Rosa de Lima”; I.E. N° 15037 José Cayetano Heredia”; I.E. N° 15509 “Nuestra Señora de Lourdes” y la I.E. “José Pardo y Barreda – La Brea”; fundamentando que: “es de suma urgencia priorizar la seguridad física de los estudiantes de las Instituciones Educativas indicadas, al ser parte del derecho que tienen los estudiantes a gozar de una Educación con dignidad y de calidad, puesto que se ha determinado por parte del especialista de infraestructura el alto riesgo de colapso de sus edificaciones frente a amenazas sísmicas y problemas estructurales, aún más cuando en el caso de la I.E. N° 15038 “Santa Rosa de Lima”, se cuenta ya con una primera inspección por parte de INDECI realizada con fecha 11 de agosto de 2016, que determina lo verificado por el especialista”*;

En este contexto, se precisa que *“ante dicha situación de inminente peligro de la seguridad de los estudiantes, solicitamos se priorice la atención a dicha situación e incluya el financiamiento del mejoramiento integral de infraestructura educativa en el Presupuesto Regional Participativo – 2019 respecto a dichas instituciones educativas, con el objeto de brindarles una educación con dignidad y de calidad a nuestros estudiantes”*;

Que, contando con los Informes Técnicos del Estado Situacional de la Infraestructura en las Instituciones Educativas: I.E. N° 15510 “José Gálvez Egusquiza”; I.E. N° 15038 “Santa Rosa de Lima”; I.E. N° 15037 José Cayetano Heredia”; I.E. N° 15509 “Nuestra Señora de Lourdes” y la I.E. “José Pardo y Barreda – La Brea”, elaborado por el especialista en Infraestructura UGEL Talara Ing. Jhan Pierre García Timaná; en donde se recomienda:

- I.E. N° 15038 Santa Rosa de Lima; *“Solicitar a la Municipalidad Provincial de Talara, la creación de un perfil de Proyecto de Inversión Pública, bajo mejoramiento integral de la institución educativa. Solicitar la priorización de la ejecución de este proyecto ante las autoridades correspondientes, adjuntando: Acta de Diligencia de Inspección de emitido por INDECI; Informe del estado situacional de la Infraestructura Educativa, emitido por UGEL”*.
- I.E. N° 15037 José Cayetano Heredia; *“Remitir el presente informe al Gobierno Regional de Piura, para que sea incluido en el Presupuesto Participativo del año 2019”*.
- I.E. N° 15510 José Gálvez Egusquiza; *“Remitir el presente informe al Gobierno Regional de Piura, para que sea incluido en el Presupuesto Participativo del año 2019”*.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

- I.E. José Pardo y Barreda – La Brea; *“Remitir el presente informe al Gobierno Regional de Piura, para las acciones convenientes”.*
- I.E. N° 15509 Nuestra Señora de Lourdes; *“Remitir el presente informe al Gobierno Regional de Piura, para las acciones convenientes”.*
- I.E. N° 15508 Domingo Savio; *“De acuerdo a que presentan elementos estructurales deteriorados y la antigüedad de la infraestructura educativa data entre 65 y 100 años; se solicita dar seguimiento a la actualización de los PIP, por la Municipalidad Provincial de Talara”.*

Asimismo, conforme se aprecia en el Informe Legal N° 410-2018.GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D-AL, de fecha 12 de diciembre del 2018, mediante el cual la Abog. Suly Selene Solano Ramírez, Abogada I - Asesoría Legal de UGEL - TALARA, opina:

- *“Que, es de suma urgencia priorizar la seguridad e integridad física de los estudiantes de las Instituciones Educativas I.E. N° 15510 “José Gálvez Egusquiza”; I.E. N° 15038 “Santa Rosa de Lima”; I.E. N° 15037 José Cayetano Heredia”; I.E. N° 15509 “Nuestra Señora de Lourdes” y la I.E. “José Pardo y Barreda – La Brea”, al ser parte del derecho que tienen los estudiantes a gozar de una Educación con dignidad y de calidad, puesto que se ha determinado por parte del especialista de infraestructura el alto riesgo de colapso de sus edificaciones frente a amenazas sísmicas y problemas estructurales, aún más cuando en el caso de I.E. N° 15038 “Santa Rosa de Lima”, se cuenta ya con una primera inspección por parte de INDECI realizada con fecha 11 de agosto de 2016, que determina lo verificado por el especialista”.*
- *“Remitir a la Dirección Regional de Educación de Piura los informes realizados por el especialista de infraestructura, a fin de que priorice y gestione el financiamiento del mejoramiento de la infraestructura de las instituciones educativas indicadas por ser la entidad competente, de conformidad con el artículo 77° de la Ley General de Educación”.*
- *“Remitir al Gobierno Regional Piura los informes realizados por el especialista de infraestructura, a fin de que sea incluido en el Presupuesto Regional Participativo del año 2019, de acuerdo a lo indicado por el especialista y lo establecido en el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”.*



Que, de acuerdo a lo peticionado por el Consejero Delegado – Consejero Regional por la Provincia de Morropón y Consejero Regional por la Provincia de Piura y de conformidad con las atribuciones conferidas a los consejeros regionales sujetas al reglamento interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en su artículo 8°, se declare de Interés Público Regional y Prioritario “El mejoramiento del estado situacional de la infraestructura de las Instituciones Educativas de la Región Piura declaradas en Alto Riesgo”;

Que, conforme a la petición de la Consejera Regional por la Provincia de Talara y de conformidad con las atribuciones conferidas a los consejeros regionales sujetas al reglamento interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en su artículo 8°, se priorice en la ejecución de proyectos de inversión para ser ejecutados en el marco de la Ley N° 29230, para las Instituciones Educativas: I.E. N° 15510 “José Gálvez

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Egusquiza"; I.E. N° 15038 "Santa Rosa de Lima"; I.E. N° 15037 José Cayetano Heredia"; I.E. N° 15508 "Domingo Savio"; I.E. N° 15509 "Nuestra Señora de Lourdes"; I.E. N° 14913 de la Caleta el Ñuro, Los Órganos y la I.E. "José Pardo y Barreda";

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 12-2018, celebrada el día 20 de diciembre de 2018, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS PÚBLICO REGIONAL Y PRIORITARIO "EL MEJORAMIENTO DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA REGIÓN PIURA DECLARADAS EN ALTO RIESGO", DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL CONSEJO REGIONAL SUJETAS AL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA, EN SU ARTÍCULO 8°.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRIORIZAR EN LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA SER EJECUTADOS EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230, CONFORME A LOS INFORMES TÉCNICOS Y LEGALES EMITIDAS Y ANEXADOS EN EL PRESENTE ACUERDO; PARA LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TALARA:

1. I.E. N° 15510 "JOSÉ GÁLVEZ EGUSQUIZA".
2. I.E. N° 15038 "SANTA ROSA DE LIMA".
3. I.E. N° 15037 "JOSÉ CAYETANO HEREDIA".
4. I.E. N° 15508 "DOMINGO SAVIO".
5. I.E. N° 15509 "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES".
6. I.E. N° 14913 DE LA CALETA EL ÑURO, LOS ÓRGANOS.
7. I.E. "JOSÉ PARDO Y BARREDA".

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE DE CONOCIMIENTO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DEL PERÚ, GOBERNADOR REGIONAL DE PIURA, UGELES DE LA REGIÓN PIURA Y A LAS INSTITUCIONES INVOLUCRADAS AL PRESENTE ACUERDO, PARA LOS FINES PERTINENTES.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR EL ACUERDO DE LA LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

POR TANTO: Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Carlos Alberto Calle Esalante
SECRETARIO

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

Abog. Oscar Alex Echevaray Alán
CONSEJERO DELEGADO